



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Dirección General  
Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional  
Subdirección de Disposición Documental

No. de oficio: DDAN/SDD/0630/2020  
No. de expediente: 5S.4.1/7.1.6/1795/2017

Asunto: Dictamen de destino final y Acta de baja documental.

Ciudad de México, a 01 de julio de 2020.

**ELIGIO DÍAZ JUSTO  
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "5"  
Y RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
PRESENTE**

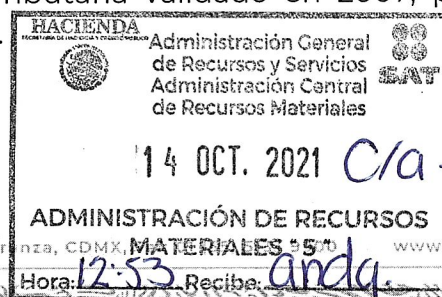
179

En atención al oficio núm. G.300.04.05.00.00.17-803 de fecha 13 de octubre de 2017, mediante el cual solicita se dictamine el destino final de la serie documental producida por la Administración de Supervisión "1" de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente dependiente del Servicio de Administración Tributaria.

A este respecto se informa que, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como a lo establecido en el Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal (Instructivo), la normatividad en materia de archivos y del análisis efectuado a la serie documental descrita en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración. El Archivo General de la Nación, con fundamento en el Lineamiento Vigésimo sexto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, se considera viable la baja definitiva de la documentación en comento.

Por lo antes expuesto y con base en las atribuciones del Archivo General de la Nación específicamente las que establece el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018 y el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación, se hace entrega de un original del Dictamen de Destino Final núm. 0263/17 y un original del Baja Documental núm. 0263/17 a proceder conforme a los criterios que se describen a continuación:

1. Que se cumplan los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Servicio de Administración Tributaria validado en 2007, para los diferentes asuntos que trata la documentación.



2...



GOBIERNO DE  
MÉXICO



- 2 -

2. Que sean estrictamente la serie documental que se relacionan en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración que acompañan a la propuesta y cuya baja documental no afecte el quehacer institucional de esa Entidad, situación que quedará a cargo y bajo la estricta responsabilidad del servidor público que tramite el destino final de la documentación.
  
3. Que de conformidad con lo establecido en la actividad 9 del Procedimiento 5.2.2.3.1 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, el Área Coordinadora de Archivos del Servicio de Administración Tributaria deberá evitar en lo sucesivo, se incurra en las inconsistencias señaladas en el Dictamen núm. 0263/17.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**DIRECTORA DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**



MQM/EJG\*gnv

FICHA: 4264/2017.





# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

Núm. 0263/17

Conforme al análisis del inventario de baja integrado por el anexo de 1 foja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, mediante los cuales se consigna la documentación producida por la Administración de Supervisión "I" de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente dependiente del Servicio de Administración Tributaria, integrada por la serie documental con valor administrativo en original y copia con clave de clasificación archivística: 339-05-01 Supervisiones con periodo documental de 2011, 2013 y 2014 conformado por 45 expedientes contenidos en 15 cajas con peso aproximado de 155 kilogramos, con oficio de solicitud de dictamen de destino final núm. G.300.04.05.00.00.17-803 de fecha 13 de octubre de 2017.

De conformidad con el artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, que señala la atribución del Archivo General de la Nación emitir el dictamen de destino final para los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, así como el artículo 31 fracción I del Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación y de Acuerdo con las:

### DISPOSICIONES NORMATIVAS

- *Ley Federal de Procedimiento Administrativo*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994, reforma del 18 de mayo de 2018.
- *Ley General de Responsabilidades administrativas*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, reforma del 12 de abril de 2019.
- *Ley General de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018; Artículo 106 fracción VI y Tercero transitorio.
- *Reglamento de la Ley Federal de Archivos*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de mayo de 2014; Artículo 2, fracciones I, III, VI, Artículo 10, fracción I.
- *Estatuto Orgánico del Archivo General de la Nación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 2020, Artículo 31, fracción I.
- *Lineamientos Generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal*; publicados en el Diario Oficial de la Federación el 3 de julio de 2015; Lineamiento Noveno, fracción II.
- *Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal*, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2016,



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

- *Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único*; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2017; Procedimiento 5.2.2.3 - Destino final.
- *Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2016; Lineamiento Vigésimo Primero.
- *Instructivo para el trámite de baja documental de archivos del Gobierno Federal* (Instructivo), con fecha de actualización 24 de agosto de 2012, Acuerdo 2.3/10.
- *Catálogo de disposición documental 2007*, Servicio de Administración Tributaria. Administración General de Innovación y Calidad; Administración Central de Recursos Materiales Administración de Bienes, febrero 2007.

El Archivo General de la Nación por la atribución normativa de establecer los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal, se reserva el derecho de definir la política a seguir en los supuestos no considerados o carentes de normatividad por parte de la Dependencia productora, apercibidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal.

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que la solicitud de dictamen de destino final correspondiente a baja documental del Servicio de Administración Tributaria presenta el original del inventario de baja, el original de la ficha técnica de prevaloración y el original de la declaratoria de prevaloración, mismos que contienen las firmas autógrafas del Subadministrador de Supervisión "1", del Administrador de Supervisión "1" y el Responsable del Archivo de Concentración y Subadministrador (Lineamiento Noveno, fracción II de los Lineamientos generales para la organización y conservación de los archivos del Poder Ejecutivo Federal; el Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

**SEGUNDO.** Que de conformidad con el Lineamiento Trigésimo segundo, fracción II de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal, la copia documental



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

(Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

**OCTAVO.** Mencionar que el servidor público que firma es el responsable del área coordinadora de archivos, así como proporcionar su número telefónico, debido a que se observó que no proporciona dichos datos (Numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividad 11 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

**NOVENO.** Que en el inventario de baja se debió proporcionar una descripción del asunto por cada caja, la cual deberá corresponder a un registro cuando esa Entidad decida presentar inventarios genéricos, debido a que se observó que presenta una misma descripción para determinado número de cajas (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y las páginas 11 y 12 del Instructivo); ver la siguiente imagen sólo como ejemplo:

Cabe señalar que la Institución solo podrá presentar inventarios genéricos, siempre y cuando el archivo de concentración o el archivo de trámite según corresponda, cuenten con los inventarios de transferencia primaria descritos “expediente por expediente” donde pueda identificar plenamente el asunto que trata cada expediente propuesto para baja.

Núm. Cons.	Código de clasif.	Núm. de Caja	Núm. Expediente (exp. inicial y exp. final)	Cantidad de exp. al interior de la caja	DESCRIPCIÓN	Periodo de trámite	Tradicón documental		Valor documental				Vigencia documental
							Original	Copia	A	L	F	C	
1	2C.45	1	Del 1 al 30	30	expedientes sobre juicios sucesorios	2000	X	-----	X	----	----	----	3 AÑOS
2	2C.45	2	Del 31 al 45 Del 48 al 60	28	expedientes sobre juicios sucesorios	2000	X	-----	X	----	----	----	3 AÑOS

**DÉCIMO.** Que en la declaratoria de prevaloración se debió proporcionar correctamente la fecha de actualización del último Catálogo de disposición documental validado por el AGN, debido a que se menciona que la baja documental se promueve con base en el Catálogo de disposición documental vigente de la Entidad al 28 de febrero de 2006; sin embargo, el último Catálogo validado es del 2007 (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 18 del Instructivo).





## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

prevaloración se encuentra en copia, la cual ha cumplido con los plazos de conservación establecidos en el Catálogo de disposición documental del Servicio de Administración Tributaria, validado en 2007 por el Archivo General de la Nación.

**TERCERO.** Que de conformidad con lo manifestado en la ficha técnica de prevaloración por el Subadministrador de Supervisión "1", el Administrador de Supervisión "1" y el Responsable del Archivo de Concentración y Subadministrador, la documentación descrita en el inventario de baja se encuentra en buen estado de conservación entendiéndose así que no presenta daños por siniestro o que por sus condiciones implique un riesgo sanitario (Lineamiento Décimo octavo, párrafo segundo de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal y la página 13 del Instructivo).

**CUARTO.** Que el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, establece en el artículo 2 fracción I la definición de Unidad Administrativa, donde se menciona que es el área a la que se confiere atribuciones específicas en el reglamento interior, estatuto orgánico o disposición equivalente dentro de las dependencias y entidades, la cual es referida en el procedimiento número 5.2.2.3.1 - Baja documental, así como a lo estipulado en el punto 5.7 - Formatos de para la gestión documental que forman parte del Anexo antes señalado y en concordancia con el oficio 300-04-05-00-00-2019-065, con fecha 13 de marzo de 2019 emitido por el Servicio de Administración Tributaria, donde se señala que los formatos de baja documental serán firmados bajo la responsabilidad de cada una de las unidades administrativas generadoras y/o productoras de expedientes, por tal motivo para fines del trámite se homologará la unidad administrativa a la unidad administrativa generadora y/o productora de expedientes.

**QUINTO.** Que en el oficio de solicitud se debió mencionar al área coordinadora de archivos como la instancia que solicita el dictamen de destino final de la documentación ante el AGN (Numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal; Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividad II del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).

**SEXTO.** Que en el oficio de solicitud se debió indicar la denominación del área: archivo de trámite o archivo de concentración según corresponda, debido a que únicamente menciona la ubicación física donde se encuentra el material documental (Procedimiento 5.2.2.3.1 – Baja documental, Actividad II Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 10 del Instructivo).



## DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



### DICTAMEN DE DESTINO FINAL

partir de enero de 2015, las solicitudes de baja documental se atenderán con base en el último Catálogo de disposición documental validado por el AGN.

**DÉCIMO PRIMERO.** Que en la ficha técnica de prevaloración se debió citar correctamente en el apartado "funciones o atribuciones", las facultades de la unidad administrativa que genere la documentación propuesta para baja, debido a que se observó que menciona el artículo 13 Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del 24 de agosto de 2015, sin embargo el artículo 14 es el que corresponde a las Administraciones Desconcentradas; asimismo se deberán describir las fracciones correspondientes (Procedimiento 5.2.2.3.1- Baja documental actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 15 del Instructivo).

**DÉCIMO SEGUNDO.** Indicar en el apartado "metodología de valoración", que está se realizó de conformidad con el último Catálogo de disposición documental validado por el AGN. Así mismo, deberá mencionar si se identificó o no documentación con probable valor histórico que pueda ser objeto de transferencia al archivo histórico del Servicio de Administración Tributaria, o en su caso, al Archivo General de la Nación (Procedimiento 5.2.2.3.1 - Baja documental, Actividades 2, 5, 6 y 9 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivos y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único y la página 15 del Instructivo).

**DÉCIMO TERCERO.** Que de conformidad con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2007 del Servicio de Administración Tributaria la serie documental propuesta para baja ha prescrito su valor primario y no posee valores secundarios.

**DÉCIMO CUARTO.** Que para posteriores solicitudes de dictamen de destino final, el Área Coordinadora de Archivos del Servicio de Administración Tributaria, deberá evitar las inconsistencias señaladas en los considerandos quinto al décimo segundo del presente dictamen, de lo contrario el Archivo General de la Nación se reservará el derecho de autorizar o no las siguientes solicitudes de dictamen que tramite esa entidad.

**DÉCIMO QUINTO.** Que es responsabilidad del sujeto obligado identificar, organizar, describir y conservar los documentos de los archivos producidos en el desarrollo de sus funciones y atribuciones dentro del Sistema Institucional de Archivos, así como su vinculación con las series, por lo tanto la descripción de los documentos y/o expedientes relacionados en el inventario están vinculados a dichas series, lo que implica verificar la correcta valoración, revisión y cotejo de los expedientes propuestos para baja documental, así como la aplicación de los plazos de conservación y vigencias documentales establecidas en el Catálogo de Disposición Documental vigente validado por el Archivo General de la Nación. Lo anterior, debido a que el servidor público responsable de cada sujeto obligado debe custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga



# DIRECCIÓN DE DESARROLLO ARCHIVÍSTICO NACIONAL



## DICTAMEN DE DESTINO FINAL

actuación administrativa en un procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de legalidad y buena fe, el presente dictamen se emite con base en los datos proporcionados por el servidor público considerándolos válidos, en tanto no haya declaración en contrario por parte de la autoridad administrativa o jurisdiccional, según sea el caso, lo anterior conforme a los artículos 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 10, 11, fracción I y 16 de la Ley General de Archivos; 8, 9 primer párrafo y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; así como Décimo Noveno de los Lineamientos para analizar, valorar y decidir el destino final de la documentación de las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo Federal.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el numeral Vigésimo Sexto fracción I de los Lineamientos para Analizar, Valorar y Decidir el Destino Final de la Documentación de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Federal la solicitud de dictamen de destino final para determinar la baja definitiva de la documentación es **PROCEDENTE**.

Ciudad de México a 01 de julio de 2020.

**AUTORIZÓ**

**Vo.Bo.**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ  
DIRECTORA DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**

**ERIKA JIMÉNEZ GARCÍA  
SUBDIRECTORA DE DISPOSICIÓN  
DOCUMENTAL**

**DICTAMINÓ**

**GISELA NOLASCO VÁZQUEZ**



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**





**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

**Núm. 0263/17**

Conforme al análisis del inventario de baja, la ficha técnica de prevaloración y la declaratoria de prevaloración del archivo vencido de los años 2011, 2013 y 2014 producida por la Administración de Supervisión "1" de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente dependiente del Servicio de Administración Tributaria, y -----

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de disposición documental validado en 2007 del Servicio de Administración Tributaria, la serie documental en original y copia cuya baja se promueve ha cumplido con los plazos de conservación y no poseen valores primarios ni secundarios. -----

**SEGUNDO.** Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por la Administración de Supervisión "1" de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente dependiente del Servicio de Administración Tributaria, ha sido analizada y no merecen ser incorporada a la Unidad de Archivo Histórico de la Institución o del Archivo General de la Nación, conforme a lo descrito en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración, ni amerita ser reproducida en otro tipo de soporte antes de efectuar la baja que se refiere la presente Acta. -----

**TERCERO.** Que la serie documental en original y copia propuesta para baja por la Administración de Supervisión "1" de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente dependiente del Servicio de Administración Tributaria no contiene objetos o valores de conservación semejantes a los descritos en la legislación vigente para la protección del patrimonio documental del país o para la administración de los bienes del dominio público de la Federación. -----

**CUARTO.** Que es responsabilidad exclusiva de la Administración de Supervisión "1" de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente dependiente del Servicio de Administración Tributaria, la documentación detallada en el inventario de baja, ficha técnica de prevaloración y declaratoria de prevaloración y no les exime de los efectos que pudieran derivarse de esta acción conforme al marco jurídico aplicable. -----

Se tiene a bien, conforme a la facultad que le da al Archivo General de la Nación el Artículo 106, fracción VI de la Ley General de Archivos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, dictar la siguiente: -----

**DECLARATORIA**

**ARTÍCULO 1º.** Con las formalidades de rigor y a instancia del oficio de solicitud núm. C.300.04.05.00.00.17-803 de fecha 13 de octubre de 2017, suscrito por la Mtra. Lilia Miguel Ortega, Administradora; del inventario de baja anexo de 1 foja, la ficha técnica -----



**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
ARCHIVÍSTICO NACIONAL**



**ACTA DE BAJA DOCUMENTAL**

Responsable del archivo de concentración y Subadministrador, dese de baja el archivo vencido de la Administración de Supervisión "I" de la Coordinación Nacional de las Administraciones Desconcentradas de Servicios al Contribuyente dependiente del Servicio de Administración Tributaria; integrado por la serie documental con valor administrativo en original y copia de los años 2011, 2013 y 2014 conformado por 45 expedientes contenido en 15 cajas con un peso aproximado de 155 kilogramos equivalentes a 3.1 metros lineales. -----

**CONSIDERANDO**

**ARTÍCULO 2º.** Gírese la solicitud correspondiente para operar la baja como patrimonio nacional de la documentación de referencia ante el área de control de bienes muebles o equivalente de esa entidad, para que intervenga de acuerdo con las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 2004 y el Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones Generales en las materias de Archivos y de Gobierno Abierto para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 15 de mayo de 2017. Apercebidos de que conducirse con falsedad ante una autoridad administrativa en el ejercicio de sus funciones, constituye un delito y se sanciona con pena privativa de la libertad, lo anterior con fundamento en el artículo 214, fracciones III y IV, en relación con el numeral 212 párrafo primero, del Código Penal Federal. -----

Dada en el Archivo General de la Nación, a través de la Dirección de Desarrollo Archivístico Nacional, con domicilio en Ing. Eduardo Molina núm. 113, Col. Penitenciaría, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15280, Ciudad de México, a los 01 días del mes de julio de 2020. -----

**Autoriza por el Archivo General de la Nación**

**MIREYA QUINTOS MARTÍNEZ**

Directora de Desarrollo Archivístico Nacional



**ARCHIVO GENERAL  
DE LA NACIÓN**